



**ADENDA N°002 AL CONTRATO N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao**  
**"Contratación del Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao"**

Reg. N° \_\_\_\_\_ Fecha **26 ABR. 2019**  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, para la suscripción de la Adenda N°002 al Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Sr. **CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA**, identificado con D.N.I. N° 10270112, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0238-2019 de fecha 05 de marzo de 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018; y de otra parte la empresa **D'ARCE SERVICE S.A.C.** con R.U.C. N° 20557475631, con domicilio legal en Calle Mariano Melgar N° 211 - La Perla - Callao, inscrita en la partida N° 13214724 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sra. **CARMEN ROSA LILIANA ARCE ELERA**, identificada con D.N.I. N° 06267634, según poder inscrito en la Partida N° 13214724 del Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de abril de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2018-REGION CALLAO** (derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0007-2017- REGION CALLAO**) para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a EL CONTRATISTA, suscribiéndose el **Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao** de fecha 30 de abril de 2018, por el importe ascendente a S/615,384.00 (Seiscientos quince mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), pactando el inicio de la prestación al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por un periodo de 245 días calendario.

Con fecha 31 de diciembre de 2018, se suscribió la Adenda N° 001 al Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, a través del cual se acordó modificar la Cláusula Quinta del Plazo de la Ejecución de la Prestación, indicando que el plazo del mismo será hasta consumir el equivalente al monto total del contrato suscrito.

Mediante Informe N° 629-2019-GRC/GA/ORH de fecha 04 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunicó que el saldo de refrigerios alcanzaría hasta el 08 de abril de 2019, fecha en que culminaría la Adenda N° 001.

Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA**, de fecha 08 de abril de 2019, se aprobó la Prestación Adicional del Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, para la Contratación del Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional Del Callao hasta por el 25 % del monto contratado, equivalente a S/153,846.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles).

La Prestación Adicional se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.





**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR

Es materia de la presente Adenda, la formalización de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA de fecha 08 de abril de 2019, a través de la cual se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Prestación Adicional del Contrato N° 008-2018- Gobierno Regional del Callao, para la **Contratación del Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao**, hasta por el 25 % del monto contratado, equivalente a S/ 153,846.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), de acuerdo a las consideraciones expuestas en los documentos que forman parte del expediente que sustenta el presente.

**CLÁUSULA TERCERA.- PRESTACIÓN ADICIONAL**

Las partes acuerdan perfeccionar la Prestación Adicional al contrato para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, proveniente de **Adjudicación Simplificada N°007-2018-REGION CALLAO (derivada de la Licitación Pública N° 0007-2017- REGION CALLAO)** por el monto ascendente a la suma de S/153,846.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), expresando **EL CONTRATISTA** su renuncia a los gastos generales que conlleve la ampliación de plazo solicitado para la ejecución de la Prestación Adicional.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LA EFICACIA ANTICIPADA**

Ambas partes acuerdan que la presente adenda tiene eficacia anticipada desde el **09 de abril de 2019**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el que se dispone que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

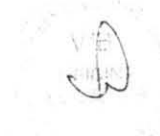
Las partes acuerdan que el plazo de inicio será de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta y por un periodo de 83 días calendario, teniendo como fecha de inicio el día 09 de abril de 2019 y como fecha de término el día 30 de junio de 2019 o hasta agotar el saldo del monto contratado, lo que ocurra primero; se adjunta para ello un cronograma de consumo aproximado como anexo N° 01.

Dicha precisión se realiza en virtud a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA de fecha 08 de abril de 2019, que aprobó la Prestación Adicional del Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao, para la Contratación del Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, hasta por el 25% del monto contratado, equivalente a S/153,846.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles).

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** presenta a la suscripción de la presente adenda, la autorización de retención por parte de **LA ENTIDAD** del 10% del monto de la prestación adicional, equivalente a S/15,384.60 (Quince mil trescientos ochenta y cuatro con 60/100 soles).

Este sistema alternativo tiene amparo legal en el Artículo 126° inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Artículo 21° de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa de fecha 03 de julio de 2003; y el artículo 19° del





Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Decreto Supremo N° 009-2003-TR Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR

La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Fecha: 26 ABR. 2019

**CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**

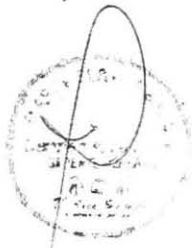
Las partes dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente Adenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el **Contrato N° 008-2018-Gobierno Regional del Callao** para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, proveniente de la **Adjudicación Simplificada N°007-2018-REGION CALLAO** (derivada de la Licitación Pública N° 0007-2017- REGION CALLAO), las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; así como por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

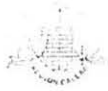
Suscrito por las partes contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los 26 días del mes de abril de 2019.

Gobierno Regional del Callao  
  
ING. CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA





Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ..... Fecha **2.6 ABR. 2019**

ANEXO N° 01

**CRONOGRAMA APROXIMADO DE CONSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO**

MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL REFRIGERIOS
4,884	4,884	4,884	14, 652

MES 1	MES 2	MES 3	MONTO TOTAL
S/ 51,282.00	S/ 51,282.00	S/ 51,282.00	S/153,846.00

